



Radicado: D 2022070000816

Fecha: 26/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE DE UN DÍA LIBRE PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES CON ESQUEMA BÁSICO DE VACUNACIÓN PARA COVID-19”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2., dispone que son atribuciones del Gobernador: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
3. Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5 del artículo 2 del Decreto Nacional 1615 de 2021 expedido por el Ministerio del Interior *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden Público”, manifiesta que: “El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social” (...)*
4. Se dará un día libre a los servidores públicos (Empleados públicos y trabajadores oficiales) en el primer trimestre del 2022, es decir se podrá disponer de este día hasta el 31 de marzo de 2022
5. Que de acuerdo con el citado Decreto podrán acceder a este día libre los servidores que acrediten una de las siguientes situaciones:
 - Empleados públicos y trabajadores oficiales que completen esquema de vacunación básico para Covid-19 en el mes de diciembre, esto de acuerdo con el biológico con el que se hayan vacunado (Biológico con esquema básico de 2 dosis o biológico con esquema básico de única dosis).

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE DE UN DÍA LIBRE PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES CON ESQUEMA BÁSICO DE VACUNACIÓN PARA COVID-19"

- Empleados públicos y trabajadores oficiales que se apliquen dosis refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Que serán los Jefes inmediatos de cada Organismo o Dependencia a donde pertenezcan el empleo, quienes determinaran si el servidor público que lo desempeña acreditó los requisitos para acceder al beneficio del día libre; para ello, el servidor deberá presentar la respectiva solicitud por escrito, adjuntando copia del carné de vacunación y/o imprimir el reporte de vacunación de MI VACUNA. Los Jefes inmediatos autorizaran del día libre de acuerdo con la necesidad del servicio en cada organismo o dependencia.
 7. Que según el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 los programas de bienestar social de las entidades públicas están orientados a *"crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*.
 8. Que a su vez el artículo 23 del Decreto 1567 de 1998 manifiesta que *"se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación"*.

Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.
 9. Que el literal c., del artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"*, consagra como una de las obligaciones a cargo del empleador *"Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo"*.
 10. Que es un propósito principal de la Gobernación de Antioquia liderar un desarrollo integral del talento humano, promover y procurar el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los servidores públicos y los trabajadores oficiales de la Entidad, por lo tanto, es procedente conceder un día libre a los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Entidad que cumplan con lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 del Decreto Nacional 1615 de 2021.

En mérito de la expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Disponer de un día libre para los servidores públicos y trabajadores oficiales, que laboran en el Departamento de Antioquia, que hayan completado el esquema básico de vacunación para Covid-19 al 31 de diciembre de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE DE UN DÍA LIBRE PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES CON ESQUEMA BÁSICO DE VACUNACIÓN PARA COVID-19"

Parágrafo 1°. Entiéndase para los efectos del presente Decreto como esquema básico haberse aplicado la segunda dosis de los biológicos Pfizer, Sinovac, AstraZeneca o Moderna o dosis única del biológico Janssen.

Artículo 2°. Para obtener el beneficio del día libre el servidor público o el trabajador oficial deberá solicitar el mencionado beneficio por escrito a su Jefe inmediato, con copia a su historia laboral y anexando copia del carné de vacunación y/o imprimir el reporte de vacunación de MI VACUNA.

Artículo 3°. La vigencia del beneficio estipulado en el artículo primero, será desde la promulgación del presente Decreto, hasta el día 31 de marzo de 2022.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

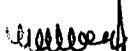
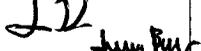
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

<p>Elaboró: Roberto Hernández Arboleda- Profesional Especializado - Dirección Desarrollo Del Talento Humano</p> 	<p>Revisó: Norbey Andrés Gil Cifuentes - Director Operativo - Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional</p> 	<p>Revisó: Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa - Secretaría de Educación</p> 	<p>Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asesoría legal y de Control</p> 	<p>Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico</p> 
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>				